

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesDIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NIÑAS NIÑOS Y
ADOLESCENTES"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A : **GODOFREDO MIGUEL HUERTA BARRON**
DIRECTOR
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

De : **ERICA MARIA REUPO AIQUIPA**
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

Asunto : Solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las Resoluciones A/RES73/148, A/RES/73/146 y A/RES/73/149 de la Asamblea General.

Referencia : Nota N° D000048-2020-MIMP-OCIN
Expediente N° OCIN0020200000032
Informe N° D000018-2020-MIMP-DPNNA-RDC
Expediente N° OCIN0020200000032
Correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2020
Expediente N° OCIN0020200000032

I. Antecedentes:

A través del documento de la referencia, remitido a la Viceministra de Poblaciones Vulnerables, el señor Gastón César Otero Tello, Director de la Oficina de Cooperación Internacional, traslada el comunicado del Secretario General de las Naciones Unidas, en la que solicita a los Estados miembros proporcionar información sucinta sobre la aplicación de las resoluciones A/RES73/148, A/RES/73/146 y A/RES/73/149 de la Asamblea General relacionadas a las temáticas a intensificar los esfuerzos para la eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual, trata de mujeres y niñas y la intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina.

El presente informe desarrolla las acciones respecto a la resolución A/RES/73/148 y A/RES/73/146 con los aportes de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías y del equipo de esta Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes. Con relación a la A/RES/73/149 sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, esta no será abordada en razón que no se cuenta con información de estos casos en nuestro país.

II. Análisis:

Respecto a la resolución A/RES/73/148 para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.1 Todas las niñas, niños y adolescentes son personas que por razón de su edad se encuentran en condición de vulnerabilidad y en la que la violencia no es ajena a ellos. Sin embargo, de este grupo las más afectadas son las niñas y adolescentes, lo que implica una discriminación en las relaciones generacionales y de género.

Políticas y marco normativo con relación a la violencia y niña, niños y adolescentes (Recomendación 5 y 8)

2.2 En este contexto en el año 2015 se aprobó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar¹, y su Reglamento², asimismo se aprobó la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantía procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento³, así como el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos⁴ y la Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP que aprobó la "Tabla de valoración de riesgo" como un instrumento de apoyo para determinar si la niñas, niño o adolescente se encuentra en situación de riesgo o de desprotección familiar tomando en cuenta dos criterios básicos: La afectación que vive la niña, niño o adolescente y la actitud o comportamiento de la familia de origen ante hechos ocurridos. Estas disposiciones entre otras vinculadas a la problemática de violencia se orientan a contar con estándares mínimos que garanticen los derechos de las personas menores de edad en la que prima su interés superior y que conjugan los enfoques de género y generacional.

2.3 Con relación a las normativa citadas en el anterior párrafo, el Poder Judicial aprobó el "Protocolo de participación judicial del niño, niña y adolescente" cuyo objeto es establecer medidas de carácter procesal para hacer efectiva el derecho a la participación (recibir, información, ser oído y a expresar su opinión) y a través de la R.M N° 277-2019-CE-PJ, se aprobó el "Protocolo de Entrevista Única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell", el cual se enmarca dentro del Eje N° 01: Niñas, niños y adolescentes del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial 2016-2021, para la eficacia de las Reglas de Brasilia. Por otro lado, se cuenta con el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", cuya finalidad es la articulación intersectorial a favor de todas las víctimas de violencia, en la se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

2.4 Aunado a lo anterior, se cuenta con la Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, entendiéndose a las mujeres en todo su ciclo de vida y en la que se establece responsabilidades sectoriales para la protección de las víctimas de violencia,

¹ Modificado por Decreto Legislativo N° 1386 publicado 04/09/2018

² Reglamento de la Ley 30264, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-20016 y modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP.

³ Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño publicada el 17/06/2016 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, publicado el 01/06/2018.

⁴ Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado el 30/12/2016 y su Reglamento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

así como el Decreto Legislativo N° 1410⁵, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso entre otros, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de la violencia.

- 2.5 Otras normas legales que caben señalar son el reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillantes contra los niños, niñas y adolescentes, así como el Decreto legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes que tiene por objeto fortalecer los servicios de protección integral de esta población en situación de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad ante casos de violencia. El Ministerio de la Mujer en coordinación con el Ministerio de Educación elaboraron los "Lineamientos para la Gestión de Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes", actualmente se vienen actualizando y mejorando los protocolos de atención desde las instituciones educativas.
- 2.6 Toda intervención contra esta problemática, requiere de presupuesto, por ello nuestro país actualmente cuenta con dos programas presupuestales que responden a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, PP N° 0080 "Lucha contra la violencia familiar", el cual busca la reducción de la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar; así como también con el PP N° 0117 "Atención oportuna a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", cuya intervención está orientado a la protección de las niñas, niños y adolescentes, garantizando que la madre, padre o adulto responsable de su cuidado asuma su rol parental. Es importante considerar que la condición fundamental para formular un programa presupuestal, toma en cuenta la identificación de objetivos de políticas nacional prioritaria, que a la fecha no vienen siendo atendidos por otros Programas Presupuestales, según directivas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que en el caso de violencia contra niñas, niños y adolescentes ya están siendo consideradas por los programas presupuestales señalados.
- 2.7 Asimismo, es importante señalar que actualmente se tiene el Programa Presupuestal orientado a Resultados (PPoR) sobre violencia contra la mujer, el cual tiene como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental.
- 2.8 Con relación al estado de emergencia sanitaria frente al COVID-19, se elaboró y fue aprobado el Decreto Legislativo N° 1470, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, incorporando aspectos relacionados a la atención de las Unidades de Protección Especial para prevenir y atender la violencia hacia niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, ello con el fin de garantizar la atención de las niñas, niños y adolescentes durante el periodo de emergencia sanitaria.

⁵ Decreto Legislativo 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. Publicado el 12/09/2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

***Violencia en las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones
(Recomendación 14)***

2.9 Las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones tienen un papel muy importante en la socialización y desarrollo de las personas, pero también ha dado cabida al crecimiento de la violencia en entornos digitales. En este contexto el Estado peruano cuenta con la Ley N° 30254, Ley de promoción para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2019-PCM, la cual tiene una Comisión Especial encargada de su implementación, conformada por instituciones del Estado, sociedad civil y la empresa privada en la que se viene proponiendo acciones para que sean implementadas en el Plan de Trabajo de esta comisión.

Perspectivas frente a la violencia (Recomendación 4, 6 y 8)

- 2.10 Desde el año 2018 el Perú se incorporó como país pionero de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.
- 2.11 La violencia es un problema estructural que requiere la transformación de actitudes sociales discriminatorias de género y de relaciones de poder del adulto frente a las niñas, niños y adolescentes, así como el trabajo conjunto y articulado de todas las instituciones públicas y de la sociedad civil, por ello con apoyo de UNICEF y de la Alianza Global contra la violencia de niñas, niños y adolescentes en Perú, se viene elaborando la propuesta de Plan de acción para eliminar la violencia contra niñas, niños y adolescentes 2020-2030, que tiene como finalidad ser un mecanismo articulador para la promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes libres de violencia, el mismo que se utilizó lo señalado en la estrategia inspire en el marco de la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes. En este sentido, también se ha conformado una subcomisión contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, espacio que une a los Resultados Esperados 20 "Reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia familiar y escolar" y el Resultado Esperado 21 "Se reduce el número de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia sexual" del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021).
- 2.12 Resulta oportuno indicar, que el MIMP es respetuoso de la identidad cultural de nuestros pueblos; sin embargo, a veces se apela a la costumbre o tradición para cometer hechos de violencia contra las niñas o adolescentes. En este sentido, el Ministerio de Cultura en coordinación con el MIMP, aprobó los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias"⁶.
- 2.13 Por otro lado, en el año 2019 se ha ejecutado la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales- ENARES, la misma que recoge información directamente de las niñas, niños y adolescentes sobre la situaciones de violencia y situaciones de riesgo de desprotección familiar. Así como se cuenta con el Estudio multinacional sobre determinantes de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, cuyo objetivo es contar con una estrategia de prevención de la violencia física en el entorno familiar contra niñas, niños y adolescentes.

⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MC, aprobado el 09/08/2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.14 Asimismo, en el año 2019 se ha implementado la Estrategia de protección local de niñas, niños y adolescentes en comunidades indígenas en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, como parte de la protección local ante situaciones de riesgo o desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes de este distrito. Esta intervención responde a que en esta zona se presentan altos índices de violencia sexual contra la personas menores de edad, en el que se ha logrado la atención a más de 1600 niñas, niños y adolescentes en 15 comunidades indígenas y 5 zonas del distrito de Imaza, 600 padres, madres o adultos responsables y 20 autoridades comunales, quienes han incrementado sus recursos no solo personales sino comunales para la protección de la niñez y la adolescencia. Además, se ha elaborado una propuesta normativa que prohíbe el matrimonio de personas menores de 18 años de edad sin excepciones, a fin de evitar reforzar las desigualdades de género que afecten su proyecto de vida.
- 2.15 Cabe indicar la necesidad de trabajar la prevención de la violencia que promueva la igualdad de género, las relaciones respetuosas intergeneracionales, así como promover las conductas no violentas contra las niñas, niños y adolescentes. Por ello, el MIMP implementó la campaña "Sin pegar ni Humillar es Hora de Cambiar" y ha puesto en marcha la Estrategia Ponte en #ModoNiñez, cuyo objetivo es prevenir situaciones de riesgo de desprotección familiar y generar mecanismos de protección para las niñas, niños y adolescentes en todos los espacios donde se desarrollen, garantizando condiciones de infraestructura, organización y seguridad. Esta estrategia se viene trabajando con las instituciones públicas y privadas.
- 2.16 Frente al estado de emergencia a través de esta estrategia se han realizado acciones para la prevención de situaciones de riesgo a niñas, niños y adolescentes que consisten en promover actividades de juego #Juguemos en casa, así como brindar recomendaciones para lograr un entorno saludable, armonioso y buen trato en las familias y en la comunidad, mediante la elaboración de materiales como: "Yo me Quedo en Casa Ponte en #ModoNiñez", "Guía práctica para el cuidado de niñas, niños y adolescentes en días de cuarentena", "Yo me quedo en casa y la pasamos bien", Propuesta de actividades de #ModoNiñez para las Demunas, propuesta de actividades de #ModoNiñez para las FFAA y la PNP, así como se ha brindado asistencia técnica a instituciones que forman parte de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez.
- 2.17 El MIMP con el apoyo de Word Visión viene promoviendo la estrategia #JuguemosEnCasa, con el objetivo de apoyar al bienestar y salud mental de la niñez durante la cuarentena y el aislamiento, tomando en consideración que pueden estar pasando por situaciones de estrés y ansiedad debido a la falta de espacios abiertos y la interacción con sus pares para jugar. Esta estrategia incluye 15 (quince) videos de 3 minutos que muestran juegos divertidos para realizar en casa y se acompañan de recomendaciones sobre la prevención del covid19. La difusión de los mismos se inició a partir del 24 de marzo en los canales digitales de estas instituciones.

Participación de niñas y adolescentes en temas que las involucran (Recomendación 18)

- 2.18 Por otro lado, la participación de las niñas, niños y adolescentes es esencial en las relaciones intergeneracionales, la autoprotección de sus derechos y el respeto de su opinión en espacios públicos en temas que los involucran o les interesa. Por ello, desde el MIMP se sigue promoviendo los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA, a la fecha se cuenta con 569 a nivel nacional. Ante la difícil



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

situación que atraviesa el país, se ha seguido manteniendo comunicación virtual con las y los representantes del CCONNA y especialistas regionales con quienes se ha compartido material de prevención y consejos psicológicos. La participación de las niñas, niños y adolescentes de estos espacios han tenido un rol importante en la elaboración de mensajes y videos informativos respecto al COVID-19, que consideramos tiene mayor alcance frente a sus pares.

Servicios de atención (9 y 18)

2.19 Como se ha mencionado en anteriores párrafos, el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que debe estar implícito en todas las acciones en que este de por medio una persona menor de edad, incluye ello a los servicios que el brinda el MIMP, que ha seguido brindando a las niñas, niños y adolescentes una vez declarado el Estado de Emergencia Nacional⁷ por el COVID-19.

- *Dirección de Protección Especial – Unidades de Protección Especial*

Brinda atención inmediata y contención psicológica a las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar a través de sus equipos especializados; además de ello, dicta medidas de protección y evalúa si los padres, madres o familiares son idóneos para garantizar la protección de la víctima en el ámbito familiar. A la fecha cuenta 19 con Unidades de Protección Especial (UPE) en las regiones de Cusco, Arequipa, Junín, Piura, Madre de Dios, Loreto, Huánuco, Ayacucho, Lambayeque, Apurímac, Tacna, Tumbes, Cajamarca, Puno, Ucayali, Lima (Centro, Sur, Este Norte y Callao).

Desde el inicio del estado de emergencia sanitaria hasta el 29 de abril del presente año 2020, las Unidades de Protección Especial atendieron las necesidades inmediatas de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar y se dictaron 344 medidas de protección a niñas, niños y adolescentes que se encontraban en situación de desprotección familiar, víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual, y otros casos que pusieron en peligro su integridad y bienestar, a través de las 19 Unidades de Protección Especial (UPE) existentes. Asimismo, se han atendido 1,900 casos que ya habían iniciado proceso de protección antes de la emergencia y, vía telefónica se atendieron 186 consultas sobre vulneración de derechos.

Desde el servicio de acogimiento familiar de la Dirección de Protección Especial (DPE) se ha brindado acompañamiento a 77 familias que forman parte del Banco de Familias Acogedoras. Además, durante el estado de emergencia nacional se declaró la capacidad para el acogimiento familiar de 17 nuevas familias. Al periodo del presente reporte, se cuenta con un total de 97 familias incorporadas al Banco de Familias Acogedoras del MIMP. Se ha ampliado el uso de la línea gratuita 1810 para realizar cualquier consulta sobre temas que afecten a niños, niñas y adolescentes, siempre poniendo énfasis en situaciones de riesgo y desprotección familiar. Esta línea también brinda información sobre las familias acogedoras y cómo solicitar ser familia acogedora.

⁷ Estado de Emergencia Nacional frente al nuevo coronavirus (COVID-19), declaro mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF**

El Inabif tiene a su cargo 38 Centros de Acogida Residencial-CAR para Niñas, Niños y Adolescentes a nivel nacional, los cuales se encargan del cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Asimismo, en los centros se trabaja la reinserción familiar con la familia biológica y extensa, siempre que sea beneficioso para la víctima. Los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes cuentan con equipos multidisciplinarios integrados por psicólogas, trabajadores sociales y educadores.

En el contexto de emergencia sanitaria, INABIF creó un espacio de acogimiento de urgencia para niñas, niños y adolescentes en situación de calles y emitió una Directiva estableciendo medidas excepcionales para la prevención y atención de situación de Covid-19 en estos servicios. Además, se ha brindado asistencia técnica virtual a los 240 CAR, entre ellos, 99 públicos y 141 instituciones privadas de todo el país, para que tomen las medidas necesarias ante la emergencia ocasionada por el Covid-19, respeto a protocolos de seguridad y sanidad y el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la coordinación con las Municipalidades a nivel local a fin de recibir apoyo: como alimentación, implementos de limpieza, entre otros.

Asimismo, se ha elaborado pautas de actuación y recomendaciones para centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en el marco de la emergencia sanitaria dictada por el gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual ha sido aprobado con Resolución Directoral N° 032-2020-MIMP-DGNNA.

Cabe señalar que ante la situación de aislamiento social obligatorio, se gestionó la intervención de las instancias encargadas de la atención en los servicios del MINSA (hospitalarios) sobre los casos sospechosos de COVID-19, al detectarse situaciones de alerta.

- **Servicio "Juguemos"**

Es un espacio comunitario de juego para niñas y niños que promueve relaciones horizontales caracterizadas por un trato afectivo y amable. Asimismo, a través de su metodología se crean factores de resiliencia en las niñas, niños y adolescentes afectados o víctimas de violencia o como un mecanismo fundamental en el desarrollo y protección para las niñas, niños y adolescentes.

- **Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA**

Las defensorías son servicios locales de atención gratuita dirigida a defender, promover el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. A la fecha se cuenta con 1733 DEMUNA a nivel nacional cuyos defensores/as son capacitados permanentemente por el MIMP para trabajar competencias parentales con las madres, padres o principalmente cuidadores de las niñas, niños y adolescentes, así como fortalecer sus capacidades para que asuman los procedimientos por riesgo de desprotección familiar.

Durante el contexto del COVID-19, el MIMP ha brindado asistencia y asesoría a 435 defensores a nivel nacional a través de la plataforma zoom, para la atención de casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre atención de casos de riesgo, desprotección familiar, vulneración de derechos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, se ha realizado el primer curso virtual de formación para defensores y defensoras con participación de 35 profesionales integrantes de las DEMUNA de Lima y provincias inscritas. Por otro lado, en coordinación con la Dirección de Salud Mental del MINSA se convocó a las DEMUNA al taller denominado *"cuidando la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes en tiempos de Coronavirus"*.

Respecto a la resolución A/RES/73/146 sobre Trata de mujeres y niñas

Suscripción de convenios internacionales y tipificación del delito de trata de personas, trata con fines de explotación y trabajo forzoso (recomendaciones 5, 26)

2.20 El Perú ha suscrito instrumentos internacionales que guardan relación con el combate de la trata de personas, los cuales han sido incorporados a nuestro ordenamiento legal.

- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y suscrita por el Perú, el 26 de enero de 1990.
- Resolución Legislativa N° 27518, que aprueba los "Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", ratificado mediante Decreto Supremo N° 078-2001-RE.
- Resolución Legislativa N° 13284, que aprueba el Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso.

Asimismo, se ha aprobado normatividad que tipifica el delito de trata de personas y sus finalidades.

- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas, modifica la Ley N° 28950 en el artículo 153° del Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, incorpora al Código Penal el delito Explotación sexual en el artículo 153-B; de Esclavitud y otras formas de explotación en el artículo 153-C y el artículo 168-B, que tipifica el delito de Trabajo Forzoso.
- Ley N° 30963, que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades delitos conexos para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, incorpora Código el artículo 153-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; artículo 153-I. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y; artículo 153-J. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

Conmemoraciones – Día Mundial contra la Trata de Personas, fortalecimiento de acciones preventivas respecto a la trata de niñas y mujeres, sensibilización a la opinión pública (recomendaciones 10, 20,30) .

2.21 Mediante Ley N° 29918, se declara al 23 de setiembre como el Día Nacional Contra la Trata de Personas. En ese sentido, en el año 2018, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

preside el Ministerio del Interior y lo integran sectores del Estado, entre ellos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desarrolló la Campaña 'Tu denuncia es mi voz', el cual estuvo dirigida prevenir la trata de personas. Se llegó a informar a más de 1 628 personas, a través de activaciones mensajes en redes, incentivando a la denuncia de este delito. En ese mismo año, se llevó a cabo a campaña "Corazón Azul", en la que se desarrolló la Feria Multisectorial contra la Trata de Personas. En el año 2019 se realizó la Campaña "Corazón Azul" con la participación de los sectores integrantes de la Comisión Multisectorial, a través de esta campaña se llevó mensajes preventivos sobre el delito de trata de personas a más de 55,000 personas, a través de: Maratón 5k, la que contó con más de 2,500 personas inscritas; exposiciones fotográficas, en Lima.

Políticas y Programas y reconstrucción posterior a desastres naturales y conflictos (recomendación 11)

- 2.22 El Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 017-2017-IN, es el instrumento que orienta las acciones de los diversos sectores del Estado. El eje central de este plan multisectorial es la atención y reintegración de víctimas del delito de trata de personas; así mismo, contempla el mejoramiento de los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros.
- 2.23 Asimismo, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia PNAIA 2012-2021⁸, dirige la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes peruanos, el cual tiene como Resultado Esperado N° 17: "Niñas, niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad), cuyas acciones estratégicas son concordante con el Plan Nacional contra la Trata de Personas.
- 2.24 Por otro lado, y de acuerdo a la línea preventiva de la política, ante la situación de emergencia sanitaria el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁹ y la asociación Capital Humano y Social Alternativo, ha elaborado el Video: "Como prevenir la trata de personas en tiempos de COVID -19", y; la Cartilla Virtual: "*Sabías que en tiempos de COVID- 19 también puedes ser víctima de trata de personas*".

Actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y para prevenir la trata de personas: operadores judiciales, trabajadores sociales, proveedores de servicios de salud (recomendaciones 24, 39).

- 2.25 En el año 2018, el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables logró que 424 operadores , entre miembros de la Policía Nacional del Perú, equipos de los servicios de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres (equipo multidisciplinarios de Centros Emergencia Mujer, promotores de derechos de las niñas, niños y adolescentes profesionales Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF- INABIF, trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima), fortaleciendo sus capacidades en la prevención y detección casos de trata de personas, en las regiones de Lima y Loreto.

⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y elevado a rango de ley, a través de la Ley N° 30362.

⁹ Materiales informativos elaborado por la DGCV.G y la DGNNNA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.26 En ese mismo año, operadores Públicos (Defensorías Municipales de Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) del departamento de Ucayali adquirieron capacidades para prevenir y detectar casos de trata y ESNNA de niños, niñas y adolescente, a través del taller "Detección de casos de trata de niñas, niños y adolescentes y ESNNA.

Recuperación física, psicológica y social de las víctimas; reparación; programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes hayan sido víctimas o puedan serlo – protección de su privacidad e identidad (recomendaciones 31, 32, 38).

- 2.27 En lo que respecta a servicios de recuperación a víctimas de trata de personas, las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brindan atención inmediata y contención psicológica niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas que se encuentran en desprotección, a través de equipos especializados, asimismo, dicta medidas de protección, previa evaluación del caso, asimismo, implementan un Plan de Trabajo Individual orientado a intervenir sobre los factores de desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia.

- 2.28 Por otro lado, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INAIBIF, tiene a su cargo, los Centros de Acogida Residencial- CAR especializados, que atienden a niñas, y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas. Trabaja la reinserción familiar con la familia biológica y extensa, siempre que sea beneficioso para la víctima de trata. En forma paralela y realiza el seguimiento de los casos hasta después de que las víctimas hayan egresado del CAR. En el 2018, se contaba con dos (2) Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de niñas y adolescentes afectadas por trata de personas ubicados en Lima y Madre de Dios. En el año 2019 se Implementaron cinco (5) CAR en los departamentos de Lima (2), Loreto (1), Cusco (1), Puno (1) contando en el presente año, con siete (7) CAR.

- 2.29 Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 009- 2019-MIMP, del 10 de abril de 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas. Dicha guía, que tiene como objetivo orientar las acciones y procedimientos a seguir por las y los operadores de las instituciones involucradas en la recuperación de las personas adultas, niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas de acuerdo a sus competencias y funciones, y con el fin de brindar una atención eficaz y eficiente garantizando la protección y recuperación de las víctimas.

- 2.30 En el marco de la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, el MIMP, en el año 2019 y marzo de 2020, se llevaron a cabo seminarios - talleres sobre reintegración de la personas afectada por el delito de trata de personas", en los departamentos de Piura, Apurímac y Tacna y Cajamarca, los cuales tuvieron como objetivo dar a conocer los contenidos y alcances de la Guía para la elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas; así como, las competencias y funciones que tienen las instituciones en la implementación de los planes de reintegración individual.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NIÑAS NIÑOS Y
ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. Conclusiones:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se da respuesta a lo solicitado por el Director de la Oficina de Cooperación Internacional, sobre el comunicado del Secretario General de las Naciones Unidas, en la que solicita a los Estados miembros proporcionar información sucinta sobre la aplicación de las resoluciones A/RES73/148, y A/RES/73/146 de la Asamblea General relacionadas a las temáticas a intensificar los esfuerzos para la eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual, trata de mujeres y niñas.

IV. Recomendaciones:

Se recomienda tramitar la presente a la brevedad posible a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

(Original firmado digitalmente)

.....

Erica Reupo Aiquipa
Abogada
DGNNA-DPNNA